

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018-00014 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup>, y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia en el siguiente sentido:

1. Se deja constancia que la Secretaría remitió copia de la totalidad del expediente digitalizado<sup>2</sup> al Grupo Investigativo del Patrimonio Económico CTI – Seccional Bogotá – Fiscalía General de la Nación, tal como se ordenó en auto del 9 de septiembre de la pasada anualidad<sup>3</sup>.

2. Frente a las renunciaciones presentadas<sup>4</sup> por los abogados que dicen representar a la ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, es de advertir que los mismos no fueron reconocidos en el asunto.

3. Se niega la solicitud elevada por el apoderado del demandado inicial DAVID LEONARDO ALONSO GÓMEZ<sup>5</sup>, tendiente a que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente no ha estado más de un (1) año inactivo en la Secretaría esperando alguna diligencia de la parte ejecutante, ya que la última actuación surtida fue del 9 de septiembre de 2022<sup>6</sup>, en donde, entre otros aspectos, se tuvo en cuenta el registro de la medida cautelar sobre el bien inmueble objeto de garantía real.

4. En ese orden, ya que el contradictorio se encuentra debidamente integrado<sup>7</sup>, se surtieron cada uno de los traslados establecidos en la ley procesal y el inmueble hipotecado se encuentra embargado, con fundamento en los artículos 372 y 443 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:30 a.m. del día 9 del mes de noviembre de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los lineamientos trazados en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del Estatuto Adjetivo, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

<sup>1</sup> Archivo 009 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> Archivo 004.

<sup>3</sup> Archivo 003.

<sup>4</sup> Archivos 005, 008 y 010.

<sup>5</sup> Archivo 007.

<sup>6</sup> Archivo 00.

<sup>7</sup> Fls. 132, 139, 141 y 142 del cuaderno físico principal.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 *ídem*.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. La información debe ser enviada al correo institucional: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase oportunamente a las partes el enlace de acceso a la audiencia virtual.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 112  
fijado el 27 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08787d8769aae38e32c0b5b210c369877ea10ba99bba4020c01c0a9920fac48**

Documento generado en 26/09/2023 04:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>